

derá el concesionario \$1,000 un mil pesos que ha depositado en efectivo en la Tesorería General del Estado, como garantía del cumplimiento de su compromiso.

No se comprende en la exención de impuestos el valor del predio que se ocupe con la finca ó fincas destinadas á dicha industria.

La instalación de la fábrica se verificará á orillas de la Ciudad, precisamente fuera de poblado, debiéndose dar aviso á este Gobierno al estar concluída, para los fines correspondientes.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Agosto 7 de 1899.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Diputación Permanente del H. Congreso.—Estado de Nuevo-León.—Número 76.—La H. Diputación Permanente del XXIX Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica.—No es de otorgarse ni se otorga á la reo Juana Jiménez la conmutación que solicita de la parte de pena que le falta extinguir, de la que le fué impuesta por los delitos de homicidio frustrado y robo.»

Lo que tengo el honor de trascribir á vd. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad y Constitución. Monterrey, 16 de Agosto de 1899.—*C. Madrigal*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 4^a—Estadística.—

Circular.—Por acuerdo del Sr. Gobernador recomendando á Vd. rinda á esta Secretaría, á la mayor brevedad que fuere posible, una noticia nominal de los profesionistas titulados que ejerzan en esa Municipalidad, expresando si son médicos, farmacéuticos, veterinarios, abogados, ingenieros ó profesores de instrucción, etc., sin omitir á las personas del sexo femenino que ejerzan alguna profesión con título.

Libertad y Constitución. Monterrey, 23 de Agosto de 1899.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Alcalde 1^o de.....

Diputación Permanente del H. Congreso.—Estado de Nuevo-León.—Número 77.—La H. Diputación Permanente del XXIX Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«No se accede á la gracia de conmutación en pena pecuniaria solicitada por el reo de homicidio en riña Luis Garza.»

Lo que me honro en trascribir á Ud. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad y Constitución. Monterrey, Agosto 23 de 1899.—*C. Madrigal*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Diputación Permanente del H. Congreso.—Estado de Nuevo-León.—Número 78.—La H. Diputación Permanente del XXIX Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de esta fecha tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Se conmuta en pecuniaria la parte de pena que le falta extinguir al reo de homicidio simple Abra-

ham Bocanegra, pagando en la Tesorería General del Estado lo que corresponda á razón de cuatro pesos por cada mes de la pena conmutada.»

Lo que tengo la honra de transcribir á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Agosto 23 de 1899.—*C. Madrigal*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 3ª—Gobernación y Guerra.—Circular.—Estimando conveniente el Sr. Gobernador que se generalice el conocimiento del importante estudio del Sr. Dr. Eduardo Liceaga Presidente del Superior Consejo de Salubridad de la Capital de la República, denominado «Defensa contra la Tuberculosis», por acuerdo del mismo Sr. Primer Magistrado remito á Vd.ejemplares del folleto que contiene dicho estudio á fin de que reservando dos en el archivo de ese Juzgado se distribuyan los demás entre los principales vecinos padres de familia de esa localidad.

Libertad y Constitución.—Monterrey, 26 de Agosto de 1899.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Alcalde 1º de.....

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular.—Estimando el Sr. Gobernador de pública utilidad, y particularmente para las personas dedicadas á los ramos de agricultura y horticultura, el difundir entre éstas el conocimiento de los medios propuestos en el cuaderno sobre «Rociado y sus beneficios, para prote-

jer los sembrados contra los insectos y enfermedades,» ha tenido á bien acordar remita á vd., como lo verifico,.....ejemplares de dicho cuaderno, recomendándole que, dejando uno en el archivo de ese Juzgado, se repartan los demás á los principales hacendados y labradores de esa Municipalidad, á fin de que se aprovechen de las fórmulas contenidas en el estudio de que se trata, si las juzgaren favorables y así conviniere á sus intereses.

Sírvase vd. acusar recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 27 de Agosto de 1899.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Alcalde 1º de.....

Diputación Permanente del H. Congreso.—Estado de Nuevo-León.—Número 79.—La H. Diputación Permanente del XXIX Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el acuerdo siguiente:

«Única.—No es de otorgarse ni se otorga al homicida Víctor Sánchez, la conmutación que solicita de la pena que le fué impuesta.»

Lo que tengo el honor de transcribir á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 30 de Agosto de 1899.—*C. Madrigal*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Diputación Permanente del H. Congreso.—Estado de Nuevo-León.—Número 80.—La H. Diputación Permanente del XXIX Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria que hoy se verificó, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Única.— No se accede á la solicitud de Concep-

ción Rodríguez, sobre que se le conmute en pecuniaria la pena corporal que le fué impuesta por homicidio.»

Lo que tengo el honor de trascribir á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 30 de Agosto de 1899.—C. *Madrigal*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes hago saber:

Que en uso de la facultad conferida al Ejecutivo por la fracción XI del artículo 84 de la Constitución Política del Estado, he tenido á bien decretar el siguiente

REGLAMENTO

para la Escuela Normal de Profesores de Instrucción Primaria.

CAPITULO I.

ENSEÑANZA Y PRÁCTICA.

Art. 1º Las materias que, según el artículo 4º de la ley respectiva, forman el programa de enseñanza en esta Escuela, se distribuirán en los cuatro años de estudios, del modo siguiente:

Primer curso.

A.—Lectura superior y ejercicios de recitación, Aritmética y Sistema métrico decimal, Elementos de Física, Geografía de México, Moral y Urbanidad y Caligrafía.

B.—Elementos de antropología pedagógica y Ejercicios de Metodología Práctica.

Segundo curso.

A.—Gramática Castellana (1ª parte), y ejercicios de composición, Algebra (1ª parte), Geometría plana, Elementos de Química, Geografía General, Historia de México y Dibujo Lineal.

B.—Principios generales de Pedagogía, Metodología pedagógica general y Ejercicios de Metodología Práctica.

Tercer curso.

A.—Gramática Castellana (1ª, 2ª, 3ª y 4ª partes) y ejercicios de composición, Algebra (2ª parte), Geometría en el espacio, Elementos de Zoología, Cosmografía, Historia Universal, Dibujo aplicado á la enseñanza é Idioma Inglés.

B.—Metodología pedagógica aplicada y Ejercicios de Metodología Práctica.

Cuarto curso.

A.—Elementos de Retórica, Nociones de Contabilidad, Elementos de Botánica y Mineralogía, Física del Globo, Instrucción Cívica, Economía Política, Dibujo aplicado á la enseñanza é Idioma Inglés.

B.—Organización é higiene escolares y Ejercicios de Metodología Práctica.

La Gimnasia y Ejercicios Militares obligan á los tres primeros cursos.

Art. 2º Para la debida aplicación de los conocimientos pedagógicos que reciben los alumnos de esta Escuela, se establecerán «Conferencias Pedagógicas» que tendrán lugar las tardes de los Sábados. En estas Conferencias se harán ejercicios de Crítica